



QUITO, A DE 30 JUL. 1996 DE 19

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA**

El Ecuador ha sido, es y sera País Amazónico

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO - FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., LA FUNDACION BANCO DEL PICHINCHA Y LA COMUNIDAD DE LA COMPANIA DE JESUS** es joyas del patrimonio catalogado como una **COMPANIA DE JESUS** es joyas del patrimonio artistico, religioso y cultural de la humanidad. La Comisión

**PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Históricas designó en octubre de 1994 al Fondo de Salvamento para que coordine y ejecute los trabajos Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representado por el Dr. El Jamil Mahuad Witt, Alcalde Metropolitano de Quito-Presidente del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural; el Banco del Pichincha C.A. representado por el Sr. Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General; la Fundación Banco del Pichincha representada legalmente por el Dr. Gustavo Jácome en su calidad de Presidente del Directorio; y la Comunidad de la Compañía de Jesús representada por su Provincial Padre Alan Mendoza S.J., quienes en lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominarán simplemente "Fondo de Salvamento", "Banco del Pichincha", "Fundación Banco del Pichincha" y "Compañía de Jesús" en su orden; quienes, en forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

e) El Banco del Pichincha C.A. al cumplir sus noventa años de servicio a la Sociedad para coadyuvar en la recuperación de la

**SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.** - rado un aporte de seiscientos millones de sucres, mediante desembolsos que se Forman parte de este Convenio, los siguientes documentos: de la Cláusula siguiente, los mismos que deberán canalizarse a

- a) Acta de posesión del señor Alcalde Metropolitano de Quito.
- b) Nombramiento del Representante Legal del Banco del Pichincha, donados por el Banco del Pichincha, en función del programa de
- c) Escritura de constitución y nombramiento del representante legal de la Fundación Banco del Pichincha, este que es conocido y aceptado por la Compañía de Jesús.
- d) Documento que acredita al Padre Alan Mendoza S.J. como Provincial de la Compañía de Jesús.

e) Plan de recuperación elaborado por el Fondo de Salvamento de Quito, a través del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, el

**TERCERA: ANTECEDENTES.** - la Fundación Banco del Pichincha y la Compañía de Jesús se obligan conjunta y recíprocamente por el a) Mediante Ley No. 82 de 8 de diciembre de 1987 publicada en el resta Registro Oficial No. 838 de 23 de los mismos mes y año, se y sus creó el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural; con el con fin de restaurar, conservar y proteger los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales de la ciudad de Quito.

QUITO, A DE 30 JUL. 1996 DE 19



DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es  
y sera País Amazónico

- a) El Municipio Metropolitano de Quito a través del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural se compromete a entregar, con cargo a su presupuesto, todo el soporte técnico y coordinación para la contratación y ejecución de las obras de recuperación que se enmarquen dentro del presente Convenio, además se obliga a facilitar la programación y plan de intervención para la recuperación de la Iglesia de la Compañía de Jesús.
- b) Adicionalmente, el Fondo de Salvamento se compromete a contratar, con cargo a su presupuesto, la fiscalización de las obras que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- c) El Banco del Pichincha se compromete a entregar a la Fundación Banco del Pichincha la cantidad de seiscientos millones de sucres en doce cuotas mensuales de cincuenta millones de sucres cada una, iniciando los desembolsos en el mes de suscripción del presente convenio. Con estos dineros la Fundación Banco del Pichincha constituirá un Fondo para la Restauración de la Iglesia de la Compañía (FOPRICO).
- d) La Fundación "Banco del Pichincha", se obliga y compromete a contratar, con cargo al FOPRICO, la ejecución de las obras que se enmarquen dentro del presente Convenio para la recuperación de la Iglesia de la Compañía de Jesús, en función de los ingresos provenientes de las donaciones del Banco del Pichincha y del programa elaborado por el Fondo de Salvamento, y a financiar las mismas hasta por un máximo de seiscientos millones de sucres, y de acuerdo a los desembolsos mensuales indicados.
- e) La Fundación Banco del Pichincha realizará los pagos correspondientes a los contratos mencionados en el literal anterior (d), una vez que, los trabajos realizados sean fiscalizados y aprobados por el Fondo de Salvamento, y que se cuente con el "acta de conformidad de recepción de obras" suscrito por el técnico de la Compañía de Jesús que corresponda, según el tipo de obra.
- f) Además la Fundación Banco del Pichincha se compromete a invertir los recursos no utilizados del FOPRICO en inversiones financieras de corto plazo en el Banco del Pichincha. La rentabilidad obtenida por las mismas, incrementará el fondo.
- g) Adicionalmente, la Fundación Banco del Pichincha presentará trimestralmente un estado de ingresos y egresos del Fondo para la Restauración de la Iglesia de la Compañía.



30 JUL. 1996

QUITO, A DE DE 19

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es y sera País Amazónico

obligados a restituir los valores perdidos.

- h) La Comunidad de la Compañía de Jesús se obliga a prestar todas las facilidades que demande la ejecución de las obras que se enmarquen dentro del presente Convenio, comprometiéndose, además, a coadyuvar con el Fondo de Salvamento en la coordinación de las diferentes actividades que demande el cumplimiento de este Convenio partes suscriptoras del mismo.

Adicionalmente, la Compañía de Jesús designará unos técnicos con cargo a su presupuesto; estos son: un ingeniero o arquitecto restaurador para los trabajos estructurales, un arquitectónico, un ingeniero eléctrico, y un técnico restaurador de bienes muebles o artísticos. Ellos tendrán como funciones: representar a la Compañía de Jesús en comisiones de planificación, seguimiento y fiscalización de las obras; adicionalmente deberá realizar y suscribir las "actas de conformidad de recepción de obras" según la especialidad de cada una de ellas por concepto de trabajos realizados por cualquiera de las partes.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.-**  
**OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

El plazo de ejecución de este convenio será hasta la fecha de conclusión de las obras que se ejecuten en el marco del mismo. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de suscripción. Den someterse a los jueces de Quito y al trámite verbal sumario.

Previo al inicio de los trabajos que se enmarcan en el presente Convenio deberá contarse con el programa de obras a ejecutarse.

**SEXTA: ESTIPULACIONES GENERALES.-**

a) Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para que, utilizando como base la donación realizada por el Banco del Pichincha, el fondo pueda ser incrementado por medio de:

\* Obtención de donaciones de ONG's internacionales como contraparte a los fondos donados por el Banco del Pichincha.

Obtención de recursos provenientes de la venta de libros, videos u otros bienes relacionados con la Compañía de Jesús. La inversión que se realice para la adquisición o producción de los mismos, y los costos involucrados en su comercialización no podrán exceder del 15% del monto de la donación realizada por el Banco del Pichincha. En el caso de que dicha inversión genere pérdida, el Banco del Pichincha ni la Fundación Banco del Pichincha están

HAT-FDS/av. FONSAL

EJECUTIVO GERENTE GENERAL BANCO DEL PICHINCHA

Dr. Gustavo Jácome Paredes

Padre Alan Mendoza

PRESIDENTE FUNDACION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

30 JUL. 1990

QUITO, A DE DE 19



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es y sera País Amazónico

Considerando:

- Que medimos obligados a restituir los valores perdidos.
- b) Toda información que sobre el tema emitan las partes, ya sean estos: documentales, boletines de prensa, publicaciones o cualquier otro tipo de comunicación en relación al objeto de este convenio, deberá dejarse establecido que es producto del convenio existente entre las partes suscriptoras del mismo.

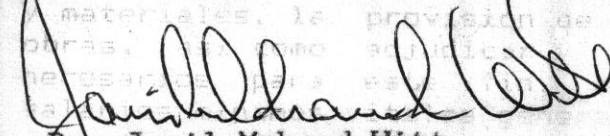
SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA: Conferida en el artículo 6 de la Ordenanza 3076.


En caso de que cualquiera de las partes incumpla los compromisos adquiridos, el Banco del Pichincha y la Fundación Banco del Pichincha suspenderá inmediatamente la financiación, pudiendo continuar con la misma si las causas que motivaron la suspensión se llegaran a superar. De no ser así, se dará por terminado el presente convenio en todas sus partes, entendiéndose en este caso que, el Banco del Pichincha ni la Fundación Banco del Pichincha deberá ningún dinero por concepto de trabajos realizados por cualquiera de las partes.

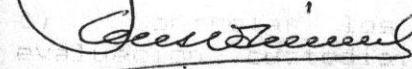
OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

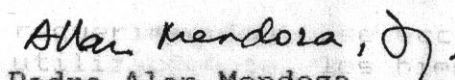
Las partes acuerdan que, cualquier inconveniente que surgiere de la aplicación del presente convenio será arreglado extrajudicialmente; y de no llegar a un acuerdo, deciden someterse a los jueces de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia, firman las partes en la ciudad de Quito a los

  
 Dr. Jamil Mahuad Witt  
 ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
 PRESIDENTE FONDO DE SALVAMENTO

  
 Sr. Antonio Espinosa  
 VICEPRESIDENTE  
 EJECUTIVO GERENTE GENERAL  
 BANCO DEL PICHINCHA

  
 Dr. Gustavo Jácome Paredes  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
 FUNDACION BANCO DEL PICHINCHA

  
 Padre Alan Mendoza  
 PROVINCIAL DE LA COMUNIDAD  
 DE LA COMPANIA DE JESUS  
 EN ECUADOR

MAT-FBS/av.  
PONSAL